



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COMUNIDAD RELIGIOSA TESTIGOS
DE JEHOVÁ.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-047-2016

Santiago, 26 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-047-2016, mediante la Formulación de Cargos contra la Congregación Los Damascos de los Testigos de Jehová.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-047-2016), fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago con fecha 11 de agosto de 2016, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170046208285.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-047-2016, establece en su resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos, desde la notificación de la Formulación de Cargos.
4. Que, la Comunidad Religiosa Testigos de Jehová, con fecha 24 de agosto de 2016, a través de don Fernando Morras Oyanedel, en su representación convencional, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un

Programa de Cumplimiento. Funda su requerimiento en la necesidad de conseguir información técnica y recopilación de antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

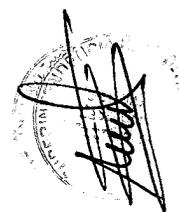
En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS** para la presentación de un Programa de Cumplimiento. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Comunidad Religiosa Testigos de Jehová, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contado desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 3 de la presente Resolución.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Fernando Morras Oyanedel, en su calidad de representante legal de Comunidad Religiosa Testigos de Jehová, ambos domiciliados en calle Valentina Leppe N° 10504, comuna de La Florida, Región Metropolitana.



Superintendencia del Medio Ambiente
DIVISIÓN DE
SANCIÓN Y
CUMPLIMIENTO

Antonio Maldonado Barja

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.
- Fiscalía SMA.
- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional Metropolitana SMA.

Rol F-047-2016.